

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la demandante en éste, conforme al escrito que antecede, ha solicitado que se fije fecha para remate del bien inmueble aquí aprisionado. Sírvase proveer. Cartago - Valle, agosto 17 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN REAL]
promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra
ANGÉLICA MARIA GALLEGO GARCÍA
Radicación: 76-147-31-03-001-**2021-00032-00**
Auto: **1.192**

En observancia al escrito signado por la Mandataria Judicial de la entidad crediticia demandante, mediante el cual peticiona al Juzgado se señale fecha para el remate del bien inmueble aprisionado por cuenta de este juicio; considera esta Falladora, que si bien se hallan presentes todos los presupuestos procesales para dar gestión favorable a lo implorado por la peticionaria; también resulta cierto que el secuestre designado en éste, no ha rendido ningún informe de su administración frente al bien raíz en trato, incluso, desde la diligencia de secuestro, la cual tuvo lugar el 5 de agosto de 2.021.

En tales condiciones, será menester de esta Administradora de Justicia, primeramente, definir cuál es el estado actual del inmueble entregado a su custodia a la Auxiliar de la Justicia **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, y así tomar las previsiones necesarias y conducentes para que al adjudicarse el bien objeto de subasta a quien resulte favorecido en la misma, si ello ocurriere, dicho bien raíz sea entregado al rematante completamente saneado en cuanto a impuesto predial y complementarios, al igual que a lo relacionado con los servicios públicos y otros menesteres.

Por consiguiente, una vez se obtenga la información requerida mediante Auto No. 1137 fechado el 5 de agosto del año que avanza, y comunicada vía correo electrónico el 12 de dicho mes y

año, se procederá de nuevo al estudio de la solicitud que ahora no se estima conveniente acceder.

Como quiera que existe solicitud de la parte demandada ANGELA MARIA GALLEGO GARCIA pidiendo información del proceso (pdf.14 del expediente digital), esta juzgadora atendiendo lo señalado en el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 y Artículo 42 numeral 2 del C. G del proceso, ordenara que por secretaria se envié copia de este auto al correo electrónico suministrado por la entidad ejecutante para recibir notificaciones la precitada ciudadana.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

MJD

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **18 DE AGOSTO DE 2022**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261576b69b3889eed29f71f4af3a6bf777a1c0326d220f9f46be107f50374e8a**

Documento generado en 17/08/2022 01:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>